



CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 11) "WILFRIDO MASSIEU"

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Afectaciones a su integridad física.	-Artículo 130, fracciones II, V y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.

RECOMENDACIÓN

PRIMERA.- Por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al Director del Centro, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, aporte elementos al SP, y tome las medidas necesarias respecto a la importancia de procurar el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los educandos a su cargo hasta el máximo de sus posibilidades, observando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos y politécnicos

SEGUNDA. - Dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que, en el ámbito de su competencia y por la naturaleza de los hechos, conozca de la conducta del SP en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el Instituto Politécnico Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 8 fracción XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP